



## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N° 3940  
Pucón, 04/12/2009

Dirección de Administración y Finanzas  
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

### DECRETO

La Dirección de Administración  
Y Finanzas, pagara a Don  
La cantidad de \$  
Por concepto de  
Fecha de Pago

: TERESA TAGLE SALDIAS Rut 0  
: 200,000 DOSCIENTOS MIL PESOS  
: PRESTAMO  
: 04/12/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
DECRETO EXENTO	2136	04/12/2009	200,000

Anótese comunique y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-71-000-000-000	SERVICIO DE BIENESTAR MUNICIPAL	200,000	
111-02-02-000-000-000	BANCO BIENESTAR		200,000
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	200,000	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		200,000
Sumas Iguales		400,000	400,000

### REFRENDACION

Cuenta	214-05-71-000-000-000	114-05-00-000-000-000	
Presupuesto Vigente	40,826,240	376,421,202	
Total Comprometido	34,803,495	376,421,202	
Saldo x Comprometer	6,022,745	0	

SECRETARIA MUNICIPAL *[Signature]*

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECTOR DE CONTROL



**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
SERVICIO DE BIENESTAR**

**DECRETO EXENTO N° 2136 -**

**PUCON, 10.4 DIC 2009**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 19.754 que autoriza a las Municipalidades para otorgar Prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

2.- El Decreto Exento N° 2.461 de fecha 15 de Diciembre de 2008, que Aprueba el Presupuesto para el año 2009.

3.- El Reglamento de Beneficios del Servicio de Bienestar en el punto N° 12 donde indica que se podrán otorgar prestamos a los Socios del Servicio de Bienestar.

4.- El Decreto Exento N° 1.223, que Aprueba la conformación del Comité de Bienestar de la Municipalidad de Pucón.

5.- La solicitud de la funcionaria Teresa Tagle Saldias en la cual solicitan préstamo.

6.- Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el DFL N° 1 del 2006, Interior.

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, Préstamo a la siguiente funcionaria:

Nombre	Monto	Cuotas	Mes de inicio y término
TERESA TAGLE SALDIAS	\$200.000.-	\$36.448.-	FEBRERO A JULIO.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MCV/GMP/MMC/daa.

**DISTRIBUCION**

- \* Dirección de Adm. y Finanzas.
- \* Egresos.
- \* Bienestar.



Vº ..... Bº  
CONTROL

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
OBLIGADO N° 7278
DEVENGADO N°
DECRETO N°

PUCÓN, 02 de Diciembre de 2009

## SOLICITUD DE PRESTAMO

Señores:  
SERVICIO DE BIENESTAR  
MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
PRESENTE

De mi consideración:

Teresa del C. Taithe Saldías

(Nombre Completo)

Cédula de Identidad N° [REDACTED] Funcionario Municipal, perteneciente al departamento Educación, en mi calidad de socio del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Pucón, con el debido respeto viene en solicitar a Uds. Se me conceda un préstamo de dinero por la suma de \$200000 (\_\_\_\_\_), a fin de solventar gastos concernientes a: Mensualidad Universidad

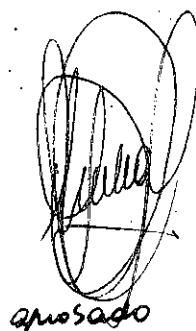
Consciente que debo rembolsar la cantidad de dinero solicitada, conforme lo señalan los estatutos que rigen esta Organización, autorizo al departamento de Finanzas para que ella sea descontada en 200 (200) cuotas iguales o sucesivas hasta completar el total del crédito, al cual se le aplicará un interés mensual de un 1,5%.-

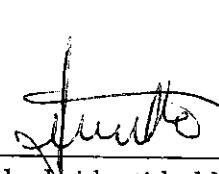
Sin otro particular y confiado en que esta solicitud tendrá una grata acogida y una favorable respuesta, de vuestra parte.

Saluda atentamente a usted.

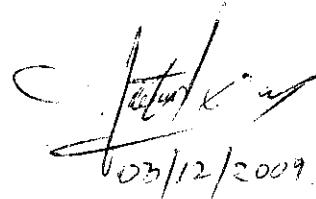
### NOTA:

Para obtener su préstamo usted debe adjuntar a la solicitud la documentación que acredite el gasto que va a realizar. Una vez reunidos los antecedentes debe hacer llegar esta solicitud al encargado del Bienestar, sin estos requisitos no será posible su préstamo.

  
apostado

  
F. Taithe

Cédula de identidad N° [REDACTED]

  
03/12/2009

CÓDIGO	FECHA	SEDE	FECHA	Nº
* ALUMNO CONTRATANTE				000014 N° 11111111
RUT	APELIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	NOMBRES	
111.111.111-1	TAULE	TAULE	EDUARDO JAVIER	
DIRECCIÓN		TAUCUM	TAUCUM	TELÉFONO
* FIADOR		* TERCER DEL COAHEN		
111.111.111-1	APELIDO PATERNO	APELIDO MATERNO	NOMBRES	
TAUCUM				
DIRECCIÓN	TAUCUM	TAUCUM	TAUCUM	TELÉFONO
* DATOS GENERALES				
PROG. DE ESTUDIO		INSCRIPCIÓN EN CURSO		
SEMESTRE	TIPO ALUMNO	CONDICIÓN ALUMNO	SEDE ORIGEN	Tarifa Semestre Otoño
BENEFICIO-1				97.000 DEUDA
BENEFICIO-2	TARIFA	CUOTAS MATRÍCULA	CUOTAS COLEGIATURA	PAGOS
				111.111.111
TIPO DESENCUENTO	Matrícula	Collegiatura		
SUMA QUE PAGARE EN		CUOTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE		
SALDO INSOLUTO				
CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO		
1	143.600	01.04.2003		
2	143.600	03.05.2003		
3	143.600	05.06.2003		
4	143.600	07.07.2003		
5	143.600	09.08.2003		
DATOS GENERALES SEMESTRE PRIMAVERA				
PROG. DE ESTUDIO		INSCRIPCIÓN EN CURSO		
SEMESTRE	TIPO ALUMNO	CONDICIÓN ALUMNO	SEDE ORIGEN	Tarifa Semestre Primavera
BENEFICIO-1				104.000 DEUDA
BENEFICIO-2	TARIFA	CUOTAS MATRÍCULA	CUOTAS COLEGIATURA	PAGOS
				111.111.111
TIPO DESENCUENTO	Matrícula	Collegiatura		
SUMA QUE PAGARE EN		CUOTAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE		
SALDO INSOLUTO				
CUOTA	MONTO	VENCIMIENTO		
1	146.000	01.04.2003		
2	146.000	03.05.2003		
3	146.000	05.06.2003		
4	146.000	07.07.2003		
5	146.000	09.08.2003		

El presente contrato regula las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en adelante la Universidad, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento, en las condiciones que se estipulan a continuación:

**PRIMERO:** La Universidad Tecnológica de Chile INACAP, es una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Estado, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza profesional superior y para otorgar títulos y grados académicos en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

La Universidad Tecnológica de Chile INACAP, imparte sus programas de estudios de acuerdo con sus planes de estudios, con su Reglamento Académico y conforme a la programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

**SEGUNDO:** Por este acto el Alumno Contratante se matricula, pagando el respectivo arancel, en el semestre lectivo otoño del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Otoño". El Alumno Contratante declara haber tomado conocimiento de la información relacionada con el programa de estudios en que se matricula, de los Reglamentos Académicos, los que se encuentran publicados en el sitio [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl), y, que cumple con los requisitos establecidos para matricularse en el referido programa de estudio.

En conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.496, se faculta al Alumno Contratante de primer semestre de un programa de estudio, que acredite encontrarse matriculado en otra entidad de educación superior, o a quién efectúe el pago en su representación, para que dentro del plazo de 10 días contado desde aquel en que se complete la primera publicación de los resultados de las postulaciones a las universidades pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, deje sin efecto el presente contrato, sin pago alguno por los servicios educacionales no prestados. No obstante lo anterior, La U. Tecnológica, en conformidad a lo dispuesto en la misma Ley 19.496, estará facultada para retener, por concepto de costos de administración, un monto de la matrícula, que no podrá exceder al 1% del arancel del primer y segundo semestre del programa de estudio.-

**TERCERO:** Por los servicios correspondientes al semestre lectivo otoño, el Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar la colegiatura calculada en la columna "Deuda" del recuadro superior "Tarifa Semestre Otoño", pagando al contado la cuota calculada en la columna "Pagos" y el saldo, en adelante el saldo insoluto, mediante las cuotas especificadas en el recuadro respectivo de este instrumento.

El pago de las cuotas se efectuará en la Sede de la Universidad o en los lugares o sitios de internet habilitados para estos efectos.

El no pago o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas, devengará una multa equivalente a \$3.000, a contar del día siguiente del vencimiento y por quince días corridos. A contar del día dieciséis, contados desde la fecha de su vencimiento, hasta la fecha de su pago efectivo, devengará el interés máximo convencional para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional no rembursable, y el pago de los gastos necesarios para la cobranza de dichas cuotas.

Sólo podrán matricularse en alguno de los programas de estudio de la U. Tecnológica, aquellas personas que cumplan con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Académico y que no tengan deudas, de cualquier naturaleza, con la Institución.

**CUARTO:** Se deja expresamente establecido y convenido que, tanto para el caso de postergación de estudios, como para el retiro por cualquier causa, se mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto de la colegiatura por el semestre respectivo, ello por cuanto la institución ha comprometido recursos por todo el semestre, para asegurar al Alumno Contratante el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanzas, usos de bibliotecas y equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto.

**QUINTO:** El Alumno Contratante se obliga a observar y a cumplir estrictamente el Reglamento Académico en el cual constan sus derechos y obligaciones, cuyo texto se encuentra en la página [www.inacap.cl](http://www.inacap.cl), que declara conocer y aceptar, considerándose como parte integrante del presente contrato.

Asimismo, se deja expresa constancia que la U. INACAP, se encuentra permanentemente revisando la pertinencia de los contenidos de los planes de estudio, de sus asignaturas, en función de los cambios en el mercado y, cuando así se requiere, realiza las modificaciones y adecuaciones necesarias para asegurar la vigencia y actualización de los mismos. Todas las actualizaciones, desde que son incluidas en los planes de estudio, se entienden incorporadas al programa de estudio que se encuentra cursando el alumno. En el evento que estas modificaciones signifiquen una extensión en la duración del programa de estudio, el alumno podrá expresar por escrito su voluntad de seguir estudiando el antiguo plan de estudio, sin las actualizaciones que se le han incluido.

Al mismo tiempo, el Alumno Contratante declara conocer que sólo podrá iniciar su proceso de titulación cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos en el Reglamento Académico y no tenga deudas, de cualquier naturaleza, con la Institución.

**SEXTO:** Las partes convienen que el presente contrato quedará sin efecto en el caso que no se logre configurar un grupo suficiente de alumnos para el respectivo programa de estudios, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos se comunicará esta circunstancia al alumno, con anticipación al inicio de las clases del respectivo semestre.

**SÉPTIMO:** Con el objeto de facilitar el proceso de matrícula del semestre lectivo primavera del programa de estudio que se indica en el recuadro superior "Datos Generales Semestre Primavera" se indica los aranceles de matrícula y colegiatura de dicho semestre.

De esta forma, en caso que el interesado cumpliera con los requisitos académicos para cursar el respectivo semestre lectivo y no tuviera deuda, de cualquier naturaleza con esta Institución, se entenderá matriculado por el sólo hecho de pagar el arancel correspondiente a la matrícula, dentro del período de matrícula de ese semestre, y que el Alumno Contratante, en calidad de deudor directo, se obliga a pagar íntegra y oportunamente la respectiva colegiatura, mediante las cuotas especificadas en el recuadro respectivo de este instrumento.

En este caso, las relaciones entre la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el Alumno Contratante y el Fiador que se individualizan en este instrumento se regularán por las condiciones establecidas en el presente instrumento.

Por tanto, todos aquellos que opten por no matricularse, dentro de los plazos del período de matrícula del semestre respectivo, aún cuando cumplan con los requisitos académicos para ello y no tengan deuda de cualquier naturaleza, no son Alumnos Contratantes de la Universidad. Los plazos del período de matrícula son fatales. Es decir, sólo son Alumnos Contratantes de esta Institución, por el semestre respectivo, quienes cumpliendo con los requisitos, antes señalados, se matriculen, en tiempo y forma, dentro del período de matrícula del semestre respectivo.

**OCTAVO:** Presente a este acto, el Fiador, antes individualizado, declara y expone que se constituye en fiador solidario y en codeudor solidario de todas y cada una de las obligaciones que para con la Universidad, ha asumido el Alumno Contratante en virtud de este instrumento, renunciando expresamente al beneficio de excusión. Asimismo, el Alumno Contratante y el mencionado garante se otorgan recíprocamente mandato especial para ser emplazados en juicio con todas las facultades que al efecto se requieran, de forma tal que la notificación de la demanda que se practique a cualquiera de ellos, importará el emplazamiento de ambos.

El Fiador declara que acepta desde luego, cualquiera modificación, prórroga o renovación, que las partes puedan introducirle a las obligaciones, en cuanto a su monto, plazo, multas, lugar de pago y otros conceptos, de modo que la Universidad, sus cessionarios o quienes los sucedan en sus derechos, podrán perseguir en el fiador o codeudor solidario el cumplimiento total de las obligaciones afianzadas, se produzca o no novación, y que resulten de cargo del Alumno Contratante. El Fiador y codeudor solidario da a las obligaciones contraídas el carácter de indivisibles, pudiendo, en consecuencia, exigirse el pago total de ellas a cualquiera de sus herederos, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.528 del Código Civil.

**VENO:** Para los efectos de facilitar el cobro del saldo insoluto de lo adeudado, el Fiador suscribe un pagaré de igual folio y número que el de este contrato, a la orden de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, y lo instruye para que proceda a incorporar tanto la fecha de emisión como la cantidad adeudada de las obligaciones que el Alumno Contratante ha asumido para con la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en virtud de este instrumento. La Universidad Tecnológica de Chile INACAP, podrá incorporar como fecha del pagaré, una fecha no anterior a la de la primera cuota impagada y no posterior a los diez días siguientes a la del vencimiento de la última cuota del saldo insoluto, según cuadro de pagos establecidos en este contrato; y, la cantidad adeudada será igual al monto del saldo insoluto a esa misma fecha. En razón de que las presentes instrucciones interesan a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, el suscriptor declara que ellas tienen el carácter de irrevocables, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio.

En caso que la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, ceda - en dominio, cobro o garantía - el todo o parte de las obligaciones que documentan el pagaré, éste también se entenderá cedido al Cessionario; en cuyo caso se mantendrán inalterables las obligaciones de pago asumidas por el alumno contratante y el fiador en virtud de este instrumento, las cuales deberán continuar cumpliendo en la forma y lugar indicados en la cláusula tercera, salvo que se notifique al Alumno o al Fiador un lugar de pago distinto.

**DÉCIMO:** El Alumno Contratante y el Fiador autorizan expresamente a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, para entregar a organismos públicos o particulares los antecedentes sobre el incumplimiento de las obligaciones de carácter económico en que puedan ocurrir en sus calidades de deudor directo o fiador, respectivamente, y para que dichos organismos puedan proceder al tratamiento de los datos referidos, todo ello en los términos indicados en la Ley 19.628.

El presente contrato se firma de dos ejemplares, quedando uno en poder del Alumno Contratante y otro en poder de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.